



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2016-MDP

PICHANAQUI 08 FEBRERO.2016

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 001-2016-GAT-MDP, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Informe Técnico Legal 001-2016-GAT/MDP, de fecha 01 de Febrero del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria de esta Entidad Edil, en atención a los fundamentos expuestos en el Informe de la materia, declara PROCEDENTE la reglamentación de los artículos 6° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 035-2015-MDP, de fecha 30 de Noviembre del 2015, que aprueba el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de residuos Sólidos, Mantenimiento de parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2016, referente al vencimiento de los plazos para el pago de los Arbitrios Municipales con el descuento del Treinta por Ciento (30%).

Que, el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N° 035-2015-MDP, de fecha 30 de Noviembre del 2015, establece, "El vencimiento para el pago de la prestación mensual de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2016, son de periodicidad mensual y vencimiento trimestral de acuerdo al siguiente cronograma, salvo que mediante Ordenanza se establezca una prórroga".

Que, el artículo 15° de la ordenanza municipal precitada establece: "Los contribuyentes y/o responsables tributarios que opten por la cancelación Anual del Impuesto Predial y de los arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016 de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y jardines y Serenazgo, hasta el último día del mes de febrero, obtendrán un descuento del 30% en el momento insoluto de los Arbitrios Municipales".

Que, la Segunda Disposición Final de la norma legal municipal, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2016".

Que, de acuerdo al artículo 42° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades: "Los Decretos de alcaldía establecen Normas Reglamentarias y de Aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

Que, estando a los fundamentos expuestos en el informe N° 016-DROT/GAT/MDP, de fecha 22 de Enero del 2016, y el informe Técnico legal N° 001-2016-GAT/MDP, de fecha 01 de Febrero del 2016.

De conformidad con el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reglamentar los Artículos 6° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 035-2015-MDP, de fecha 30 de Noviembre del 2015, referente al vencimiento de los plazos para el pago de los arbitrios Municipales con el descuento del 30% de la siguiente forma.

- **Vencimiento de Plazos para el pago de los Arbitrios Municipales.**
 - 1° Cuota vence el último día hábil del mes de Abril.
 - 2° Cuota vence el último día hábil del mes de Junio.
 - 3° Cuota vence el último día hábil del mes de Setiembre.
 - 4° cuota vence el último día hábil del mes de Diciembre.
- **Regulación del 30% de descuento en el insoluto de los arbitrios Municipales.**
 1. Los Contribuyentes o Responsables puntuales que opten por la cancelación anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016, hasta el último día del mes de Abril, obtendrán un descuento del Veinte (20%) en el monto del insoluto de los arbitrios municipales.
 2. Los contribuyentes o responsables que adeuden hasta el año 2015 y que opten por la cancelación total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el último día del mes de Abril, obtendrán un descuento del Diez por Ciento (10%) en el monto del insoluto de los arbitrios municipales.

ARTICULO 2°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial, y en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 4°.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO, mando se registre, comuniqué, publique y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zorimo Córdova Muje
ALCALDE

